



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 747 - 2023-MPCH/A

Chiclayo, **07 NOV. 2023**

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTO:



El Informe N° 593-2023-MPCH/GDSYPF de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, Informe N° 378-2023-MPCH/GDSYPF/SGASA/PCA, Informe N°220-2023-MPCH/GDSYPF/SGASA/PCA e Informe Legal N° 1457-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 19 de Octubre del año 2023

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27972, garantizan a los Gobiernos Locales autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y, que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo II de su Título Preliminar indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el Artículo 39° de la misma Ley, prescribe que el alcalde resuelve los asuntos administrativos de su competencia mediante resoluciones de alcaldía. (...)

Que por Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS se establecieron las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria -PCA, señalándose en los literales a) y e) del Artículo 6 que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene entre otras las funciones de establecer lineamientos de gestión y aprobar medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA así como crear o modificar las modalidades del PCA.

Que mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS de fecha 7 de Marzo del año 2022 se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, el cual consta de tres (03) Títulos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y cuatro (04) Anexos, los cuales forman parte integrante de dicha Resolución.

Que entre las modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria tenemos los Comedores Populares que son Organizaciones Sociales de Base – OSB conformadas por personas en situación de pobreza o vulnerabilidad que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Las OSB deben ser reconocidas como tales por los Gobiernos Locales de acuerdo a sus leyes específicas.

Que el Anexo IV de la Resolución Ministerial acotada se refiere a la supervisión de los centros de atención y el Artículo 9, numeral 9.2, literal c), punto 6 de la Resolución precitada señala que los Gobiernos Locales garantizan el cumplimiento de las obligaciones de los Centros de Atención respecto del PCA, aplicando las medidas correctivas y/ o sancionadoras conforme a los lineamientos y/o criterios que establezca el MIDIS.

Que de conformidad con el Art. 1° de la Ley N° 25307 se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 888-2021-MPCH/A de fecha 13 de Setiembre del año 2021 se resuelve reconocer a la Junta Directiva del Comedor Popular "Diego Ferré" del Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque por el periodo 2021-2022.

Que mediante Informe N° 220-2023-MPCH/GDSYPF/SGSA/PCA de fecha 12 de Junio del año 2023 del Coordinador (e) PVL-PCA se indica que según informe N° 002-2023-DMGC-MPC-PVL/PCA de fecha 17 de Enero del año 2023 se reporta que el centro de atención de la modalidad de Comedores Populares denominado "Diego Ferré" de la jurisdicción de Chiclayo no realizaron la labor de cocina. Que posteriormente según Informe N° 012 -2023-DMGC-MPC-PVL/PCA de fecha 9 de febrero del año 2023 se verificó que el comedor estaba cerrado y que según Informe N°017-2023-DMGC-MPC-PVL/PCA emitido el día 21 de Febrero del año 2023 en que se da cuenta y reporta que el centro de atención de la modalidad de Comedores Populares denominado Diego Ferré de la jurisdicción de Chiclayo, el cuaderno de raciones está hasta el 13 de Octubre del año 2022

Que se precisa en el Informe precitado en el párrafo precedente que la Señora Liliana Bances López, presidenta del Comedor, ha recibido información actualizada de la normativa vigente del Programa de Complementación Alimentaria – PCA en el ejercicio fiscal 2022 por parte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo sobre el adecuado manejo y las funciones y responsabilidades del Programa de Complementación Alimentaria -PCA, teniendo conocimiento de la misma, sin embargo no ha acudido a las capacitaciones, programas, ni ella ni ningún miembro. Se precisa igualmente que no ha cumplido con las responsabilidades en calidad de Centro de Atención, se ha verificado que el comedor estaba cerrado, igual las raciones hubo hasta el 13 de Octubre del año 2022.

Que respecto a las acciones de supervisión programadas, se indica en el Informe de Coordinación del PVL-PCA que se programó una supervisión en el Plan Anual de Supervisión comunicando al MIDIS que el Centro de Atención de la modalidad de Comedores Populares denominado Diego Ferré de la jurisdicción de Chiclayo no cocinó, por lo que no ha cumplido con las responsabilidades en calidad de Centro de Atención establecido en la R. M. N° 041-2022-MIDIS. Que asimismo, se indica que según informe N° 012-2023-DMGC-MPC-PVL/PCA de fecha 9 de Febrero del año 2023 se da cuenta y reporta que el centro de atención denominado Diego Ferré, se verificó que dicho comedor estaba cerrado, por lo que no ha cumplido con sus responsabilidades establecidas en la Resolución Ministerial acotada. Igualmente se indica que según informe N° 017-2023-DMGC-MPC-PVL/PCA de fecha 21 de Febrero del año 2023 se da cuenta y reporta que el centro de atención Diego Ferré, que el cuaderno de raciones esta hasta el 13 de Octubre del año 2022, por lo que no ha cumplido con sus responsabilidades establecidas en la R.M N° 041-2022-MIDIS.

Que en el informe N° 220-2023-MPCH/GDSYPF/SGSA/PCA se precisa también que según el Art. 33 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS se señalan las causas para la aplicación de sanciones, entre ellas la señalada en el literal t que indica: En caso el



comedor no se encuentre operando. Igualmente se indica que de conformidad con el Art. 35 de la norma acotada se precisa que cuando se aplique la sanción de cancelación el comedor deberá devolver inmediatamente al Gobierno Local de ser el caso los bienes cedidos en uso en su favor y en relación a las obligaciones y funciones establecidas en el Convenio de Gestión Local 2020 – 2023 se establece que se debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los CA del PCA mediante las acciones de supervisión, aplicando las medidas correctivas y/o sancionadoras conforme a los lineamientos y/o criterios que establezca el MIDIS. Dichas acciones se encuentran, señala, en el Plan Anual de Supervisión 2023.

Que en el informe precitado en el párrafo precedente se precisa que se ha realizado tres supervisiones y que como resultado no ha cumplido con la preparación, entrega de raciones y asegurar la entrega del complemento alimentario a los usuarios del PCA, así como se indica que no se tiene ninguna comunicación por parte de la representante y que conforme a los informes de supervisión se tiene que el comedor se encontraba cerrado e inoperativo., así como tampoco se ha mostrado interés de la representante de la organización ni de sus miembros en mejorar la administración y manejo de la misma.

Que igualmente se concluye y recomienda que habiéndose evidenciado diferentes faltas cometidas por el Centro de Atención Diego Ferre, la oficina de Coordinación recomienda evaluar la cancelación definitiva de la ayuda alimentaria al Centro de Atención Diego Ferré.

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1132-2023-MPCH/GAJ de fecha 25 de Agosto del año 2023 efectúa una serie de observaciones por lo que se deriva nuevamente los autos a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia para que se levanten las observaciones.

Que mediante Informe N° 410-2023-MPCH/SGASA/PCA de fecha 11 de Setiembre del año 2023 de la Coordinadora PVL-PCA se indica que hubo error material aclarando que la servidora promotora PCA realiza funciones de supervisión elevando los informes los resultados encontrados en la organización al jefe inmediato superior para las decisiones pertinentes.

Que asimismo se señala en el informe precitado en el párrafo precedente que actualmente el comedor popular se encuentra en calidad de inactivo, debiéndose tener en cuenta que la entrega de alimentos se ha realizado en tanto la organización estaba activa y cumplía con los requisitos establecidos por la normativa vigente del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), dejando en claro, señala, que en el presente ejercicio fiscal no se ha atendido con alimentos a dicha organización (comedor popular) por encontrarse en la condición de inoperativa informando que al ser una OSB, cuya finalidad es la atención alimentaria al mínimo de socios es 15 miembros. Consideran que al estar la organización inactiva no se puede realizar intervenciones de supervisión.

Que mediante Informe Legal N° 1457-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 19 de Octubre del año 2023 se opina porque procede legalmente la cancelación definitiva de la ayuda alimentaria al Centro de Atención “Diego Ferré” del Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque en la modalidad de comedores.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la cancelación definitiva de la ayuda alimentaria al Centro de Atención “DIEGO FERRÉ” del Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo,

Departamento de Lambayeque en la modalidad de comedores populares por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR al Ministerio de Desarrollo e Inclusión social (MIDIS) sobre la cancelación efectuada.

ARTICULO TERCERO. – PRECISAR que la cancelación es respecto únicamente a la ayuda alimentaria que actualmente se entrega por parte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo sin afectación de los derechos y obligaciones de la Organización Social de Base (OSB) y su actuación en la comunidad y rango de acción en su jurisdicción de acuerdo a su constitución.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 888-2021-MPCH/A de fecha 13 de Setiembre de 2021 que reconoce a la Junta Directiva del Comedor Popular Diego Ferré del Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque y cualquier disposición o acto administrativo que contravenga o se oponga a lo expuesto.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, que el presente acto resolutivo se cumpla por la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, y la Coordinación del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo en lo que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación correspondiente de la presente Resolución y su distribución a las áreas pertinentes, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal Web de la entidad www.gob.pe/munichiclayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO


Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA

